

CÓRDOBA, 31 MAY 2019

**VISTO:**

*El expediente N° 0473-092152/2019.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que por el Decreto N° 457/19, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados que se encuentran en proceso de Ejecución Fiscal en los términos de la Ley N° 9024 o en un proceso de Ejecución Administrativo y Control Judicial y de aquellas obligaciones tributarias provenientes de un proceso de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.*

*Que por el artículo 2° de la citada norma, se dispuso que los contribuyentes y/o responsables podrán acceder a dicho régimen hasta el 31 de mayo de 2019.*

*Que a través del artículo 14° del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para prorrogar, excepcionalmente, la fecha establecida precedentemente.*

*Que en función de las medidas de recaudación y fiscalización implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene respecto a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar al 1° de Julio de 2019, la fecha prevista en el artículo 2° del Decreto N° 457/19.*

*Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 30/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 274/19,*

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°**

**PRORROGAR** hasta el 1° de Julio de 2019 la fecha establecida en el artículo 2° del Decreto N° 457/19.

**Artículo 2**

Las disposiciones de la presente Resolución entraran en vigencia el 1° de junio de 2019.

**Artículo 3**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN  
MINISTERIAL**

N° 000149  
/Sr

  
Lic. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS